



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
INVITA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-009
DE 2025**

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATOS CUYOS OBJETOS SON REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA A NIVEL NACIONAL”, Y REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES DONDE OPERA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM).

LINEA PAA 500021525

BOGOTÁ D. C. SEPTIEMBRE DE 2025

INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC 009 DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

1.1. OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATOS CUYOS OBJETOS SON REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA A NIVEL NACIONAL”, Y REALIZAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES DÓNDE OPERA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM) LÍNEA PAA: 500021525.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría deberá realizar las visitas necesarias durante la elaboración del diagnóstico previo, conforme a lo estipulado en el contrato de obra, y en aquellos casos en que sea requerido, con el objetivo de aprobar los productos generados en dicho proceso. Posteriormente, el interventor llevará a cabo el control y la supervisión de los diferentes aspectos involucrados en la ejecución de las obras, desde el inicio hasta la liquidación del contrato principal, incluyendo también la liquidación del contrato de obra.

La interventoría realizará el seguimiento, control y vigilancia de los contratos de manera independiente a la fecha de inicio de cada uno de estos.

La generalidad de las obras a ejecutar en la Agencia Nacional de Minería está en realizar el mantenimiento de las sedes señaladas, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado. Además, se contempla la atención de contingencias en las sedes en propiedad, comodato, tenencia y arrendamiento, dentro de las cuales se incluyen las adecuaciones y los mantenimientos programados, con el objetivo de mantener en condiciones óptimas las sedes donde las diferentes dependencias de la Agencia prestan sus servicios.

A continuación, se detallan las actividades específicas de los contratos de obra:

- **ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS**

- Demoliciones - Desmontes – Retiros
- Desagües Para Aguas Lluvias
- Desagües Para Aguas Negras
- Drenajes
- Construcciones en Mampostería
- Mampostería en Bloque de Concreto
- Mampostería En Ladrillo Tolete Y Hueco
- Instalación Hidráulica Sanitaria
- Conexión a Tanques
- Instalaciones Eléctrica
- Acabados Pisos

Guardaescobas
Cubiertas E Impermeabilizaciones
Accesorios Y Otros
Carpintería De Metálica
Carpintería de Madera
Enchapes
Aparatos Sanitarios
Cielos Rasos Y Divisiones
Pintura
Cerraduras y Vidrios
Aseo y Limpieza
Mantenimiento Electrodomésticos
Poda de Arboles

Y demás actividades que sean establecidas en el contrato de "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM) A NIVEL NACIONAL”

- **ACTIVIDADES GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS:**

Las actividades relacionadas con Aires Acondicionados deberán iniciarse una vez la interventoría apruebe el plan de trabajo respectivo.

Se relaciona a continuación las actividades:

- Por cada equipo de aire acondicionado deberá elaborarse un diagnóstico previo y una hoja de vida del equipo en donde se señalen características técnicas y operativas del equipo incluye presupuesto de intervención de acuerdo con el diagnóstico
 - Mantenimiento correctivo de aires acondicionados
 - Mantenimiento preventivo de aires acondicionados
 - Elaboración de cronograma para las rutinas de mantenimiento preventivo
 - Elaboración de formato para seguimiento de hojas de vida de equipo
 - Entrega de programa de mantenimiento preventivo
 - Entrega de informes preventivos
 - Entrega de informes correctivos
 - En caso de que la evaluación de costo beneficio así lo señale recomendación de adquisición de nuevo equipo incluyendo análisis técnico de capacidad y área a atender
- **ACTIVIDADES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS**
 - Suministro e instalación de equipos, unidades exteriores e interiores (Los equipos y unidades deben contar con centros de servicio técnico en ciudades capitales)

- Suministro e instalación de tubería de refrigeración
- Suministro, adecuación e instalación de redes de desagüe
- Adecuaciones civiles, pintura, estuco, vinilo sobre muros
- Suministro e instalación de acometidas eléctricas de fuerza y control
- Transporte, montaje, custodia y almacenamiento de equipos e insumos para la instalación
- Pruebas finales de funcionamiento de equipos
- Entrega de bienes a la interventoría
- Traslado de equipos de aire acondicionado

Nota: En caso de ser necesario reemplazar equipos de aire acondicionado, como criterio en cada sede deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios, en su orden, para establecer el orden de elegibilidad para reemplazo (i) equipos no funcionales y que en el mismo espacio (con ocupación de funcionarios de la ANM) donde operaba, no se disponga de un equipo de aire acondicionado alterno operativo (ii) Equipos que usen refrigerante que dañan la capa de ozono (por ejemplo del tipo R-22) (iii) antigüedad de los equipos (de mayor a menor) respecto a los demás equipos instalados en la sede.

El contratista deberá realizar un cálculo de capacidades que permita determinar el equipo óptimo de aire acondicionado según el espacio y funcionalidad a servir. Estos cálculos deberán ser aprobados por el interventor.

Y demás actividades que sean establecidas en el contrato de EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES DONDE OPERA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)".

1.1.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80000000	80100000	80101600	80101602	Gerencia de proyectos
81000000	81100000	81100000	81100000	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura
81000000	81100000	81101800	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente proceso de selección, corresponde al proponente aceptar y comprometerse. El interventor asignado será responsable de ejercer la supervisión integral —técnica, administrativa, financiera y legal— de los contratos que se suscriban para:

1. El mantenimiento general de la infraestructura de la Agencia Nacional de Minería (ANM).
2. Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado instalados en las diferentes sedes de la entidad.

La interventoría deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, velando por la adecuada ejecución de los trabajos, la calidad de los servicios prestados y la atención oportuna de cualquier eventualidad que pueda afectar el normal funcionamiento de las instalaciones relacionado al objeto a contratar, ejerciendo el seguimiento, supervisión, control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones del, las cuales podrán aumentar, disminuir, cambiarse, de acuerdo con las necesidades de la Entidad frente a lo estipulado en los estudios previos, anexos, contrato y modificaciones, realizando la inspección apropiada de los mantenimientos, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; y la elaboración de los documentos necesarios para la evidencia de la correcta ejecución de las obras y la respectiva liquidación del contrato tanto de Obra como de Interventoría.

El alcance del contrato de Interventoría incluye la liquidación del contrato y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan debido a la liquidación de los contratos de mantenimiento general y el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados y las demás obligaciones postcontractuales.

Adicionalmente, la interventoría deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y los que solicite de manera extraordinaria la supervisión. Igualmente deberá cumplir con las demás obligaciones establecidas en todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria desde el punto de vista técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental a los siguientes aspectos (sin limitarse)

- **Seguimiento Técnico**

El interventor es el responsable de vigilar y revisar que se cumplan con los diferentes requerimientos técnicos tales como especificaciones, planos, plazo, dentro de la calidad y presupuesto establecido. Además, deberá intervenir de manera coordinada para el logro de los objetivos de los aspectos técnicos que los contratistas de obra ejecutarán y, por lo tanto, sobre los mismos se requiere el ejercicio de la interventoría a las actividades a ejecutar.

El Interventor deberá velar y controlar por la ejecución de los contratos objeto del seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las actividades establecidas en los estudios previos, oferta económica, los pliegos de condiciones y sus anexos, así como en los contratos suscritos por los contratistas. Para esto, solicitará las programaciones de obra de las actividades, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro de los mismos, recomendará ajustes a los cronogramas presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre estos. El seguimiento de los cronogramas de ejecución permite verificar que los contratos de obra se ejecuten dentro de los términos previstos, así como, determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o la suspensión de estos.

El Interventor verificará que los equipos de trabajo cumplan con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en los contratos; requerirá a los contratistas respectivos el cambio de personal cuando éste no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en los contratos, las propuestas, los pliegos junto con sus anexos y documentos contractuales; y verificará que los contratistas de obra cumplan con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos, la interventoría debe realizar visitas, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución de los contratos, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

De igual manera, el alcance de la interventoría es el seguimiento, control y la vigilancia de la ejecución a las acciones realizadas por los contratistas, según lo que se detalla en los contratos y sus anexos, los cuales, se resumen a continuación:

Verificar la verdadera situación y nivel de cumplimiento de los contratos, a través, de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

- Controlar mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación; determinar si la ejecución de los proyectos se ajusta a lo dispuesto en los objetos de los contratos y si la ejecución de estos se está llevando a cabo dentro de los plazos establecido para su ejecución y conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y legales fijadas.
- Exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
- Prevenir, garantizar la correcta implementación de los procesos y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución de los contratos, así como, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución de estos, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.
- Resolver, en virtud del principio de mediación, todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución de los contratos.
- Colaborar, al conformar un equipo, que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y legal, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.
- Solicitar a los contratistas de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas para que no afecten la validez del contrato. En caso de presentarse algún tipo de incumplimiento a los contratos, solicitar que se impongan sanciones a los contratistas o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el mismo, entre otros temas.
- Atender cualquier otro requerimiento que solicite la Entidad.

Como se mencionaba, el Interventor seleccionado deberá realizar el seguimiento integral al proyecto de acuerdo con el resultado de los procesos de selección que se adelanten por parte de la entidad.

- **Seguimiento Administrativo**

La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones, para ello, revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como, de los contratos objeto de interventoría, propuestas y demás documentos contractuales. Si existiesen dudas o ausencias en la información, la interventoría solicitará a través del supervisor las aclaraciones necesarias a la Entidad.

Periódicamente, la interventoría exigirá a los contratistas la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales, documento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, junto con la calificación de accidentalidad expedida por la ARL y demás conceptos de sus equipos de trabajo, durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias de los contratos suscritos de sus equipos de trabajo, entre las que se encuentran, la revisión de garantías, cumplimiento de planes de salud ocupacional, normas ambientales, permisos, entre otros.

La Interventoría está obligada a garantizar la coordinación del contrato asignado a cargo con el fin de evitar reprocesos que le signifiquen a la Agencia mayores costos.

La Interventoría se obliga a brindar apoyo documental, técnico, jurídico, financiero y contable a la supervisión en la liquidación del contrato al que ejerció interventoría como obligación post contractual.

- **Seguimiento Legal**

El interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos de los contratos objeto de interventoría desde el perfeccionamiento del contrato de interventoría, durante la ejecución del mismo hasta la terminación del plazo de ejecución, vigencia de las garantías, cumplimiento de los compromisos laborales, aviso y aplicación de sanciones, suscripción y cumplimiento de los contratos adicionales o modificatorios y todo tipo de novedad legal que acompañe al contrato inicialmente pactado, así como, dar aviso a la supervisión en caso de que se presente.

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente y procurará informar al representante legal y supervisor designado sobre posibles actos de corrupción, incumplimientos e inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones sobrevinientes.

La interventoría deberá controlar que los contratistas cumplan con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA, también verificar la naturaleza del contrato, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de los mismos (licencias de excavación, conexiones a servicios públicos, trámites ante entidades de servicios públicos, cuando aplique). Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y los aspectos regulatorios y contractuales relacionadas con las obras objeto de seguimiento y control, así como apoyar a la Entidad en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

- **Seguimiento Financiero y Contable**

El interventor realizará los procesos y las actividades relacionadas con la revisión, verificación sobre inversiones y el control del manejo financiero de los contratos objeto de la interventoría, de acuerdo con la necesidad real y los principios de economía, eficiencia y efectividad, que implica tomar las decisiones que eviten sobrecostos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios, previa aprobación del Supervisor del contrato.

En el seguimiento a la ejecución financiera de los contratos deberá revisar, conceptuar y velar porque se mantengan y cumplan las obligaciones contractuales en cuanto a las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración.

Deberá también realizar el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de los contratos, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por los Contratistas y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos de los contratos – balance presupuestal - así como el control, aprobación y seguimiento del Anticipo (si aplica). Para ello, deberá garantizar que se cumplan las condiciones para la procedencia de cada uno de los pagos establecida en los contratos objeto de vigilancia.

La interventoría debe revisar, verificar y aprobar los ajustes de los precios no previstos (que proponga el contratista) de los contratos a los que ejerce su función de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales (cuando aplique), verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación de este; adicionalmente, en caso de que haya lugar, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones y suministrará los insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus

soportes; revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten, en caso de que las hubiese, así como realizar la suscripción del acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

La interventoría también deberá velar por que los contratistas realicen los procedimientos contables a que haya lugar, verificará facturas, balances y estados de resultados relacionados con el contrato y cotejará que cumplan con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables al respectivo contrato.

- **Seguimiento Ambiental**

El interventor deberá garantizar y supervisar que el contratista implemente medidas eficaces para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los impactos ambientales generados por el desarrollo del contrato. En caso de prever el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente (Leyes, Decretos, Resoluciones, Manuales y/o Guías Ambientales), deberá dar aviso a la Supervisión de la interventoría.

De igual forma, y en aras de garantizar la gestión ambiental integral del proyecto, la interventoría será responsable de verificar que el contratista formule y ejecute un Plan de Manejo y Gestión Ambiental de la obra o proyecto, considerando las condiciones del sitio y en el cual contemple, al menos, los siguientes elementos base:

- Contextualización ambiental
- Identificación de aspectos e impactos ambientales
- Componente biofísico
- Componente biótico
- Componente físico
- Actividades de gestión ambiental (planes, programas, guías, entre otros)
- Indicadores ambientales y de gestión
- Actividades de capacitación ambiental
- Seguimiento y evaluación

Deberá coordinar y supervisar la correcta ejecución de los programas y medidas ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, requerimientos de la autoridad ambiental competente, acompañamiento y socialización con los actores interesados en el proyecto, asegurando que todas las acciones implementadas contribuyan a minimizar los impactos negativos y maximizar los efectos positivos del proyecto.

La interventoría deberá velar por el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales establecidas en el contrato objeto de la interventoría, asegurando la correcta implementación de controles, medidas de manejo ambiental, permisos y demás requisitos exigidos por la entidad y la normatividad vigente.

El interventor deberá Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.

Realizar una evaluación continua y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental y demás actividades.

Presentar un informe en el cual indique las acciones de seguimiento y control al contratista de obra frente al plan de manejo ambiental, así como los posibles riesgos ambientales presentes durante la ejecución del proyecto, así como el manejo que se

realizará al momento de realizar desmontes o si requiere remoción de elementos, de igual manera indicar en el mismo, si estos han sido contemplados.

El interventor deberá velar por la adecuada gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del proyecto, asegurando que el contratista realice su correcta segregación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental.

El interventor deberá garantizar que el contratista entregue todos los documentos y soportes ambientales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones, tales como certificados de disposición final, informes de seguimiento ambiental, registros de monitoreo, permisos ambientales, reportes de actividades de gestión ambiental, entre otros en los tiempos correspondientes.

- **Seguimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo**

El interventor deberá supervisar y garantizar que el contratista implemente medidas eficaces para la prevención de riesgos laborales, promoción de la salud y protección de la seguridad de los trabajadores involucrados en la ejecución del contrato. En caso de prever el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones u obligaciones establecidas en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables), deberá notificar de inmediato a la Supervisión de la interventoría.

Verificar que el contratista cumpla con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente y las disposiciones del contrato, garantizando la ejecución de programas preventivos y correctivos para la protección de los trabajadores.

El interventor deberá verificar que el contratista presente y mantenga actualizados todos los documentos y registros que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, certificados de capacitaciones en SST, registros de entrega y uso de Elementos de Protección Personal (EPP) entre otros, en los tiempos correspondientes. Así mismo el interventor deberá verificar la idoneidad y veracidad de los documentos a que haya lugar.

El interventor deberá velar por el cumplimiento de las demás obligaciones en SST establecidas en el contrato objeto de la interventoría, asegurando la correcta implementación de medidas de prevención de riesgos, controles de seguridad, planes de respuesta ante emergencias, actividades de trabajos en alturas, manipulación de energía eléctrica, operación de maquinaria pesada y demás, garantizando la aplicación de protocolos de seguridad específicos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Solicitar al contratista y garantizar la entrega de los documentos necesarios previo al inicio de las actividades de obra en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Verificar la idoneidad y veracidad de los certificados de trabajo seguro en alturas aportados por el contratista. Validando que los centros de entrenamientos se encuentren avalados por el ministerio de trabajo.

Informar a través de los medios establecidos por la ANM y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. Solicitar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo del contrato junto con las evidencias de las acciones implementadas.

- **Condiciones Particulares de la Interventoría**

La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de interventoría y en general lo que quede consignado en numeral anterior.

La caracterización particular y detallada de las actividades de la interventoría integral deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el documento **ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA** del presente proceso de selección.

El interventor medirá físicamente en obra y en presencia del contratista todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando el interventor las haya recibido a total satisfacción, es decir, que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividad, además, de las directrices que se enmarcan en el contrato. El uso de la unidad definida para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

El Interventor y el Contratista dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas en cada mes, y sus valores correspondientes. El uso de la unidad definida en las especificaciones particulares para cada ítem será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación. El Interventor y el Contratista deberán elaborar el acta mensual dentro del tiempo que establezca la entidad en el mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en la oferta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítems (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra deberán estar acompañadas por las memorias de cantidades de cada uno de los ítems a cobrar, la misma, estará acompañada con su respectivo registro fotográfico y cantidades detalladas de intervención. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, siempre que el pago no se haya realizado, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que la Entidad se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del Interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. El Contratista deberá entregar mensualmente con el acta de obra la paz y salvos de los trabajadores que se retiren de las labores de la obra.

- **Productos Para Entregar Por Parte de la Interventoría.**

A continuación se enumeran los procedimientos mínimos que el Interventor deberá desarrollar, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas en cada uno de los contratos, para el cumplimiento óptimo de sus funciones, entendiendo que, conforme a la capacidad y experiencia predicable de la interventoría, deberá desarrollar todos los procedimientos conducentes a la realización adecuada de la Interventoría, sin que en momento alguno pueda eximirse de responsabilidad por no estar contemplado uno o alguno de los procedimientos que debiese adelantar por no encontrarse relacionado en el presente documento o en cualquiera o todos los relacionados con el proceso que da origen a la relación contractual con la ANM:

- ✓ **PROCESOS:**

A continuación se enumeran los procesos mínimos que el Interventor deberá desarrollar, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista y por la ANM, para el cumplimiento óptimo de sus funciones, entendiendo que, conforme a la capacidad y experiencia predicable de la interventoría deberá desarrollar todos los procedimientos conducentes a la realización adecuada de la Interventoría, sin que en momento alguno pueda eximirse de responsabilidad por no estar contemplado uno o alguno de los procedimientos que debiese adelantar por no encontrarse relacionado en el presente

documento o en cualquiera o todos los relacionados con el proceso que da origen a la relación contractual con la ANM, cabe aclarar que cada uno de estos procesos se debe llevar a cabo de manera independiente en los tres contratos de obra :

✓ **PROCESO NO. 1 - CONTROL DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA.**

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra.

Insumos.

1. Reuniones e informe gerencial semanal.
2. Observaciones a las Especificaciones
3. Informes de Interventoría
4. Verificación de cumplimiento de la Normativa Vigente

✓ **PROCESO NO. 2 - CONTROL DE LOS TRÁMITES DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE SE REQUIERA).**

Verificar el cumplimiento de la norma urbana legal vigente aplicable al tipo de predio, de acuerdo con el uso propuesto y la plataforma programática previamente establecida.

Insumos.

1. Norma urbana legal vigente – consulta de norma, debe especificar las modalidades de licencia a aplicar según cada bloque intervenido y las licencias que existen para el (los) predio(s).
2. Diagnostico normativo y esquema de aplicación de norma, en el cual se identifique si el (los) predio(s) es objeto de la obtención de algún permiso o aprobación previa a la obtención de la licencia de construcción.
3. Definición de cuadros de áreas
4. Informes de Interventoría

Verificación del cumplimiento de la Normativa Vigente, en el diseño propuesto objeto del contrato

Productos. Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

1. Aprobación del concepto de norma expedido por la curaduría urbana o la autoridad competente.
2. Aprobación del diagnóstico normativo y esquema de aplicación de norma.
3. Revisión y aprobación de los planos y estudios necesarios para la obtención de licencia de construcción. cuadros de áreas
4. Aprobación del cronograma para el cumplimiento y obtención de la licencia de construcción, de acuerdo con los tiempos establecidos por el Decreto 1469 de 2010 o la norma que lo adicione modifique o sustituya.
5. Revisión Vigencia de la licencia de construcción.

✓ **PROCESO NO. 3 - CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.**

Vigilar que el Contratista, cumpla con todas sus obligaciones derivadas del Contrato, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

Insumos.

1. Contrato, Pliegos de Condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso licitatorio.
2. Manual Integrado de Contratación del ANM.
3. Consultas del Contratista.
4. Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista.
5. Instrucciones que la ANM le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.
6. Programación de Obra detallada.
7. Actas de recibo Parcial.
8. Ordenes expedidas al Contratista, por el Interventor.
9. Garantías.

Productos

- 1) Informe Semanal y Mensual de la Interventoría.
- 2) Soporte de las soluciones de la Interventoría a las consultas que formule el Contratista.
- 3) Soportes de la solicitud de iniciación y justificación técnica y jurídica para la aplicación de multas al Contratista, en el caso en que se requieran.
- 4) Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- 5) Copia de los conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la ANM dentro del marco contractual.

✓ PROCESO NO. 4 - CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

Controlar la ejecución presupuestal de las obras.

Insumos

1. Programación de Obra.
2. Precios unitarios del Contrato.
3. Acta de Iniciación del Contrato.
4. Actas y modificatorios realizados durante el contrato.
5. Actas Parciales de obra.
6. Plan de cuentas programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual.
7. Cotizaciones presentadas frente al procedimiento de ítems no previstos
8. Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

Productos

- 1) Actas de recibo Parcial debidamente aprobadas, y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte del ANM.
- 2) Informe Semanal y Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- 3) Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.

- 4) Balance general del presupuesto incluyendo el Acta de Mayores y Menores e Ítems No previstos.
- 5) Soporte de revisión, pre-aprobación y remisión a la ANM, de ítems y precios unitarios no previstos.
- 6) Acta de Fijación de Precios Unitarios.

✓ **PROCESO NO. 6 - CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA.**

Controlar la ejecución física del Contrato en el alcance, tiempo, y costo, tomando como medida de comparación la Programación de Obra y la verificación del cumplimiento del mismo.

Insumos

1. Programación de Obra presentado por el Contratista.
2. Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
3. Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
4. Bitácora de Obra o Libro diario de Obra.
5. Informes de inspectores.

Productos

- 1) Informes semanales y mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- 2) Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- 3) Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra.
- 4) Revisión y aprobación de los ajustes a la Programación de Obra.
- 5) Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos a la Programación de Obra y demás obligaciones contractuales

✓ **PROCESO NO. 7 - RECIBO DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**

Recibir por parte del Contratista las obras, en los términos señalados en el Contrato y en los anexos del mismo y su Liquidación.

Insumos

1. Bitácora de Obra
2. Visitas de obra
3. Actas Parciales de Obra y anexos respectivos.
4. Informes Mensuales Interventoría
5. Memorias Técnicas.
6. Planos Récord (Registro) de las obras.
7. Paz y Salvo de Proveedores y subcontratistas
8. Paz y Salvo de Servicios Públicos (Facturación de consumos de obra, cancelación de TPO y legalización de los servicios)

Productos

- 1) Acta de Entrega Física de la Obra
- 2) Acta de Recibo y Terminación de Obras.
- 3) Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá mostrar la condición final de las obras (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos record debidamente firmados, de acuerdo al Manual Integrado de Contratación.
- 4) Borrador Acta de Liquidación
- 5) Acta Final con sus respectivos soportes.
- 6) Paz y salvo por concepto de seguridad social o comprobantes de pago o planillas de pago de seguridad social de los trabajadores o empleados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista de interventoría deberá ejercer, seguimiento, control y vigilancia al contratista de obra quien deberá tramitar y obtener, si se requiere, la obtención de permisos, autorizaciones y demás instrumentos aplicables a la respectiva obra ante las entidades encargadas de la reglamentación y de servicios públicos que apliquen según el alcance de intervención de la obra.

El Contratista de interventoría deberá ejercer, seguimiento, control y vigilancia al contratista de obra quien deberá tramitar en caso de que la ANM así lo considere, la elaboración de los diseños complementarios en las zonas de cesión y tramitar los permisos necesarios para su construcción dentro de la fase de obra, así como obtener la aprobación de las conexiones definitivas de las instalaciones de gas, Hidrosanitarias y Eléctricas ante las empresas prestadoras del servicio, estudios especiales, y todas aquellas que aplique según el estudio que se realice y entregar a la Interventoría y a la ANM copia de estos.

2. VALOR

El valor del presupuesto oficial para este proceso es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (39.989.950,00)**, incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

Nota 1: El valor final del contrato corresponderá a la ejecución efectiva y real de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas por la interventoría y recibidas a satisfacción de la ANM.

2.1. Justificación

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el bien/servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la “Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE”, en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través “de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Para determinar el presupuesto del presente proceso, el día 1 de abril de 2025, la ANM, publicó el evento de cotización cuyo número del proceso es SIP -032-2025, a través de la plataforma SECOP II, relacionado en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7934151&isFromPublicArea=True&isModal=False> con fecha de cierre el 04 de abril de 2025, surtido este periodo se recibieron dos (2) cotizaciones de las firmas PROCIVIN S.A.S y GIPFEL INGENIERIA SAS, de las firmas PROCIVIN S.A.S y GIPFEL INGENIERIA SAS, se utilizaron los

valores obtenidos de las propuestas recibidas como base para comparar los honorarios del personal, así como los costos y gastos administrativos incluidos. De acuerdo con eso se realizó un análisis comparativo, se observó que el valor total es muy similar a los valores cotizados, lo que valida la aceptación. A partir de este ejercicio comparativo, se estableció el presupuesto correspondiente al proceso actual. En consecuencia se procedió a calcular los valores de los componentes de personal, otros costos, y asignar el Factor Multiplicador. Los costos calculados por la Agencia para el personal se establecieron considerando la dedicación y número de profesionales acorde con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de la interventoría y teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos a los que se les realizará el seguimiento y el plazo establecido para cada uno de ellos.

Por lo anterior, de conformidad con el ejercicio efectuado se concluye que el valor de los **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (39.989.950,00)** es un valor acorde al mercado actual, de esta forma es viable su ejecución con los costos indicados.

El análisis detallado se encuentra en el análisis del sector.

2.2. Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto se encuentra amparado mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, así:

FUENTE	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	VALOR DEL CDP EN NÚMEROS	VALOR DEL CDP EN LETRAS	CDP No.
21 propios	A-02-02-02-008-007	\$60.000.000	SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRITENTE	96525

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este.

4. FORMA DE PAGO:

La ANM pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobado por la Agencia y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Se contempla la entrega de un informe consolidado que detalle las actividades desarrolladas por cada profesional, el cual servirá como soporte para la validación del período facturable

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el

periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por LA AGENCIA a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por LA AGENCIA.

Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente de la AGENCIA las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la AGENCIA y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas o devoluciones que formule la AGENCIA.

La AGENCIA verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por la ANM, correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

El Supervisor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Agencia Nacional de Minería, de conformidad al anexo técnico y la descripción de la necesidad del estudio previo, pretende intervenir en los diferentes contratos en:

SEDE	CIUDAD	DIRECCION
SEDE CENTRAL	BOGOTÁ	Sede principal: av. Calle 26 no. 59-51 torre 4 pisos 8, 9 y 10 Sede principal: av. Calle 26 no. 59-51 torre 4 pisos 8, 9 y 10
SEDE	CIUDAD	DIRECCION
		Sedes Esmeraldas: Avenida 50 no. 26-20 Sede principal torre 7: av. Calle 26 no. 57-41 torre 7 piso 2 Centro Memoria Institucional, Transversal 93 No 51 – 98 Bogotá, Bodega No 3, Parque Empresarial Puerta del Sol.
PUNTOS DE ATENCION REGIONAL	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 BARRIO ALARCÓN
	CUCUTA	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos.
	CALI	Calle 13 No 100 - 35 Edificio Torre Empresarial oficinas 201 y 202. Barrió Ciudad Jardín.
	IBAGUE	Carrera 8 No. 19 - 31, Barrio Interlaken
	QUIBDO	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2, Barrio Yesquita.
	MEDELLIN	Calle 32 E No. 76 -76. Barrió Laureles El Nogal.
	MANIZALES	Calle 63 No 23C – 30. Barrió Palo grande.
	VALLEDUPAR	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López.
	CARTAGENA	Carrera. 20 No. 24 A -08 Manga, sector Villa Susana.
NOBSA	Kilómetro 5, vía Sogamoso	

	PASTO	Calle 2 No. 23 A – 32. Barrió Capusigra.
ESTACIONES Y PUNTOS DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	CUCUTA	Av Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreos, Piso 2 - Universidad Francisco de Paula Santander
	NOBSA	Km 5 vía Sogamoso, Boyacá.
	MARMATO	Carrera 4 con Calle 7 Barrio la Betulia - Marmato, Caldas
	JAMUNDI	Km 3 vía Jamundí - Potreritos.
	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón.
	REMEDIOS	Kilómetro 3 Vía Remedios, Medellín, Vereda Otú, Predio
	ZULIA	Calle 6 avenida 0-70

NOTA 1: En el caso que la Entidad establezca nuevas sedes en ciudades o municipios adicionales a las sedes actuales, o cambie de sede dentro de un departamento, la ANM informará oportunamente a la interventoría y efectuará las modificaciones contractuales a que haya lugar en común acuerdo con el contratista y, por ende, los suministros y la prestación de los servicios contratados deberán extenderse a esas sedes de la Entidad.

Nota 2: Se llevará a cabo un seguimiento, control y supervisión detallada de los mantenimientos realizados en las sedes estipuladas dentro del contrato de aires acondicionados, o en aquellas que la Agencia Nacional de Minería (ANM) determine según sus necesidades. Este proceso garantizará que todas las actividades se ejecuten conforme a los estándares y requerimientos establecidos.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. POR PARTE DEL INTERVENTOR:

De forma adicional a las obligaciones particulares descritas en el ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA del presente proceso de selección, el Interventor deberá dar estricto cumplimiento de lo siguiente:

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado por la ANM, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato objeto de interventoría.
- 2) Desarrollar la actividad de Interventoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley.
- 3) Cumplir con lo establecido en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- 4) Ejercer una interventoría integral, para lo cual, podrá en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de Interventoría. Las solicitudes de información del interventor deben hacerse siempre mediante documento escrito dirigido a la dirección de notificaciones del contratista respectivo, establecida en el respectivo contrato. El interventor podrá establecer e informar el plazo en el cual el contratista objeto de interventoría deberá enviar la información de acuerdo con la naturaleza de la misma, sin embargo, no debe ser un término superior a tres (3) días hábiles.

- 5) Participar en todas las reuniones y sesiones de trabajo en las que se considere necesaria o conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 6) Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como, en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.
- 7) Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este Contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el interventor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual, podrá ser verificado por parte de la ANM en cualquier momento de ejecución del presente contrato.
- 8) Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
- 9) Documentar la ejecución del contrato objeto de interventoría, de acuerdo con todas las comunicaciones que reciba del contratista ejecutor y las remitidas y recibidas por la interventoría y por la ANM, así como, todas las actividades y obligaciones ejecutadas por el contratista.
- 10) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato objeto de interventoría por parte de su contratista, y de ser el caso, requerirlo y emitir conceptos previendo los posibles riesgos de incumplimiento y la forma en cómo serían superados a consideración del Interventor.
- 11) Cumplir con los plazos previstos en este contrato.
- 12) Impartir las instrucciones, observaciones, orientaciones y recomendaciones al contratista, las cuales, deberán en todos los casos constar por escrito.
- 13) Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de interventoría, de tal forma, que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).
- 14) Presentar informes de obra a la ANM de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del presente contrato y del proceso.
- 15) Presentar los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones en el evento de que se presente una solicitud de prórroga o suspensión del contrato objeto de interventoría, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor u otra situación.
- 16) Durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría, el personal con el que debe contar la Interventoría podrá ser cambiado, únicamente, con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al interventor para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días calendario de anticipación, la respectiva solicitud para su estudio y de ser conducente su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato de interventoría.
- 17) Programar y realizar reuniones periódicas de interventoría previstas con el respectivo contratista y redactar las actas de dichas reuniones, así como, efectuar por escrito las instrucciones, observaciones y recomendaciones realizadas por el interventor. Todas estas comunicaciones y actas de reuniones deberán ser remitidas al supervisor del contrato sin perjuicio de que el supervisor del contrato no participe en la respectiva reunión.
- 18) La interventoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, permisos, licencias o capacitaciones, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos.
- 19) La interventoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de contratos.
- 20) Informar con la debida oportunidad al supervisor del contrato si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones del contrato objeto de interventoría. En dicho caso, el interventor deberá realizar un

informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del Interventor.

- 21) Vigilar permanentemente que el contratista objeto de la interventoría atiendan estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos laborales de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos.
- 22) El Interventor deberá ser eficiente, responsable y leal representante de la ANM, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
- 23) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de las empresas ejecutoras objeto de interventoría y resolverlas oportunamente.
- 24) Asesorar de manera permanente a la ANM en el desarrollo de las actividades objeto de interventoría.
- 25) Atender los requerimientos de la ANM dentro del plazo que especifique la supervisión o en caso de no señalarse, dentro de los 5 días calendario siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado máximo por diez (10) días calendario en total, para lo cual, el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior.
- 26) Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato, por ello deberá contemplar estos costos en su oferta económica
- 27) Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en los contratos objeto de interventoría.
- 28) Verificar, validar y aprobar los informes que remita la empresa ejecutora objeto de interventoría al Interventor en relación con el avance y ejecución del contrato objeto de interventoría, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su recepción. El Interventor, deberá dejar constancia de las observaciones al Informe inicial presentado por el contratista y remitirlo al supervisor del contrato.
- 29) Asumir todos los costos y gastos, directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- 30) El Interventor deberá declarar y garantizar expresamente que no tiene conflicto de intereses alguno con la empresa contratista objeto de interventoría, que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente a las mismas.
- 31) Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la ANM vigente, en especial, en lo relacionado con los deberes generales de los Interventores.
- 32) Actuar oportunamente, de tal manera que, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- 33) Las demás que le asigne el supervisor del contrato que se encuentren dentro del alcance del contrato.

6.1.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR.

En desarrollo del objeto contractual el interventor se obliga a:

1. Al un (1) día siguiente a la suscripción del acta de inicio el contratista entregará a la supervisión del contrato la metodología con la cual realizará la interventoría del contrato, así como, las hojas de vida con soportes del personal mínimo exigido que no haya sido presentado durante el proceso de selección.
2. Elaborar y suscribir conjuntamente con la ANM y la empresa ejecutora del contrato de interventoría las actas previstas en el contrato que deba ser suscritas por el interventor
3. Atender las solicitudes, peticiones, y aclaraciones formuladas por las entidades de control en relación con el contrato objeto de interventoría

4. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera, que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de Interventoría y del contrato objeto de la misma
5. Constituir las garantías previstas en el contrato a favor de la ANM.
6. Constar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el respectivo contratista objeto de interventoría en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato y exigirle a éste el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. En caso de que alguna póliza este próxima a cumplir su vigencia, el interventor deberá notificar mínimo con diez (10) días hábiles de anterioridad esta situación al supervisor del contrato y al contratista objeto de interventoría para que la póliza no pierda su vigencia ni continuidad
7. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la ANM, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
8. Apoyar a la ANM con documentos e informes en caso de requerirse la imposición de multas, cláusula penal, o que sobrevenga la compensación en el evento de terminación anticipada, etc. Asimismo, el interventor, deberá adelantar las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas al contratista objeto de interventoría.
9. Impartir instrucciones por escrito a la empresa ejecutora del contrato de interventoría sobre asuntos de responsabilidad de este.
10. El interventor, en caso de considerarlo necesario, podrá contratar a personal adicional al exigido con las calidades que se requieran para cumplir a cabalidad con sus obligaciones, sin que ello genere para la ANM erogación alguna de recursos
11. A discreción de la supervisión, se podrá dar inicio al contrato objeto de la interventoría
12. Atender las solicitudes, peticiones, sugerencias y aclaraciones formuladas por el respectivo contratista objeto de interventoría y las entidades fiscalizadoras en relación con estos contratos.
13. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera, que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría y del Contrato objeto de interventoría
14. Apoyar a la Agencia con documentos e informes en caso de requerirse la imposición de multas, cláusula penal, o que sobrevenga la compensación en el evento de terminación anticipada, etc. Asimismo, el interventor, deberá adelantar las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas al Contratista.

6.1.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar la interventoría al contrato suscrito por LA ANM, de acuerdo con los estudios previos, anexos técnicos, especificaciones técnicas y demás documentos del contrato.
2. Realizar las visitas técnicas que se requieran al sitio de la obra para realizar una adecuada vigilancia al contrato, de tal forma, que se constate el cumplimiento de los cronogramas presentados y las obligaciones del contrato. El interventor deberá dejar soporte de las visitas en un informe enviado al supervisor.
3. Realizar la verificación y diagnóstico del estado de avance y del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Informar con la debida oportunidad al supervisor del contrato si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones del contrato objeto de interventoría por parte de su contratista. En dicho caso, el interventor deberá realizar un informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del interventor.
5. Realizar la liquidación del contrato de interventoría, así como la liquidación del contrato objeto de interventoría.
6. Realizar las reuniones que considere necesarias, las cuales, deberán efectuarse como mínimo cada 15 días en conjunto con la ANM, para conocer el estado de ejecución dejando evidencia sobre lo tratado en cada reunión, de la cual, se levantará la respectiva acta.
7. Hacer seguimiento al cronograma presentado e informar de manera oportuna, tanto a la empresa ejecutora y ANM de dichos retrasos.

8. Recomendar alternativas de solución de carácter, administrativo, técnico, legal y financiero, relacionadas con el contrato a realizar objeto de interventoría, cuando sean requeridos.
9. Verificar, validar y garantizar que el contratista sea responsable de todos los trámites, gastos de importación y nacionalización a que haya lugar, así como del pago de las tasas e impuestos que se puedan ocasionar para el cumplimiento del respectivo contrato objeto de interventoría.
10. Revisar y aprobar, los diferentes informes que sean presentados por las empresas ejecutoras de los contratos objeto de interventoría, en desarrollo de la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas, así mismo, deberá vigilar que se realicen las modificaciones a que haya lugar.
11. Verificar y vigilar el seguimiento de los recursos y aprobar el informe de la empresa ejecutora del contrato objeto de interventoría, para la realización de los pagos por parte de la ANM, dicha aprobación deberá contener la manifestación de que las empresas cumplieron con todos los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en los contratos.
12. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en los contratos objeto de interventoría.
13. Verificar, validar y garantizar el cumplimiento del cronograma presentado y aprobado para el contrato objeto de interventoría y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en los programas o el cronograma, por lo cual, en los casos de ampliación del plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría y, por ende, del contrato de interventoría, no se reconocerán valores adicionales a los ya establecidos.
14. Ofrecer asistencia y disponibilidad de los miembros del equipo de trabajo presentado con la oferta que se requieran para atender las situaciones consideradas urgentes por la supervisión.
15. Conceptuar en relación con las discusiones jurídicas, técnicas, administrativas que puedan presentarse en la ejecución del contrato, tanto por actores o eventos externos a la ejecución de los contratos objeto de la interventoría como por conflictos suscitados entre las empresas ejecutoras y la ANM.
16. Participar en el proceso de validación de la existencia de eventos eximentes de responsabilidad según lo indicado en el respectivo contrato objeto de interventoría.
17. El interventor deberá verificar las condiciones de diseño y demás aspectos técnicos del proyecto que constituye el objeto del contrato. En caso de presentarse objeciones al proyecto en materia técnica, el interventor deberá reportar a la ANM mediante un informe soportado con cálculos, normas y otros conceptos que consideren necesarios para justificar la situación señalada y socializarlo en una mesa de trabajo con la ANM.
18. Vigilar y garantizar que se cumplan con las especificaciones técnicas del equipo a instalar y los requisitos establecidos para su instalación
19. Realizar seguimiento a las pruebas y ensayos que estime necesarias con el fin de verificar la adecuada puesta en operación de la infraestructura instalada o los diseños realizados por la empresa ejecutora.
20. Revisar los trabajos realizados por la empresa ejecutora, y garantizar que las obras y estudios cumplan con las especificaciones exigidas por las normas técnicas colombianas, las regulaciones aplicables y que los recursos ejecutados se ajusten a los presentados en el proyecto y estén acorde con los desembolsos realizados con cargo al proyecto de inversión.
21. El Interventor deberá contribuir a facilitar la logística de la supervisión en los desplazamientos que realice los sitios de obra en caso que se le requiera.
22. Cumplir el objeto contractual, con calidad, responsabilidad y economía.
23. Se obliga a la Interventoría a responder al supervisor de la ANM, por todas las observaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas.
24. Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.
25. Responderá en caso de configurarse por la ocultación, al contratar personas incursas en, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
26. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.
27. Cumplir con los demás requerimientos determinados por la ANM.

28. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto.
29. Entregar un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

6.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

- a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato de interventoría.
- b) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
- c) Pagar al Interventor el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- d) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- e) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del interventor, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- f) Verificar que la factura corresponda a los trabajos realizados en cantidades y especificaciones exigidas.
- g) Suscribir las actas correspondientes a la ejecución del contrato de interventoría de acuerdo con las fechas y plazos establecidos.
- h) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA controlará y realizará el seguimiento a la correcta ejecución del presente contrato de interventoría a través del supervisor y equipo de apoyo a la supervisión, por medio del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos o quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, se realizará mediante correo electrónico institucional.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA; 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. 4) Levantar y firmar las actas respectivas; 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 7) Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el Contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato; 8) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal. 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, producto del desarrollo de las actividades adelantadas y aprobadas. n) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. 14) Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. 15) Presentar a la Coordinación de Contratación el informe final de supervisión y liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el

Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. 17) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 del 2015. 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. 19) Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además se tiene que garantizar la conservación de los bienes incluidos en el Objeto contractual, por lo que es necesario que el contratista constituya una póliza de seguro de cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y 30 meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del Contrato y tres (3) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del Contrato y 6 meses más
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Periodo de Ejecución del Contrato

9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía **SMC 009 de 2025**, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

9.2. Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

9.3. Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co, acogiéndose en todo caso al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para casos de Indisponibilidad, lo cual deberá ser consultado por el interesado en el Portal de Colombia Compra.

9.4. Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

9.5. La entidad otorgará el término para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, conforme con el cronograma señalado en el SECOP II.

10. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de **SECOP II** en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

11. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- I) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica
- II) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso

La oferta económica, deberá contener la información requerida en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II y la invitación pública, la cual se relaciona, a continuación;

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente

- Diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORÍA (Archivo Excel)** y remitir a través de la plataforma SECOP II.
- En la plataforma SECOP II, deberá diligenciar el Valor Total de la Oferta, el cual deberá ser igual al Valor Total de la Oferta registrado en el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORÍA (Archivo Excel)**, lo anterior, so pena de rechazo de la propuesta.
- El proponente no podrá en su oferta superar los precios techo definidos para cada componente (A. Costos del personal de interventoría y B. Otros costos), pues corresponden al resultado del análisis de mercado realizado por la ANM, lo anterior So pena de rechazo.
- Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y el equipo mínimo de trabajo indicado por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni el equipo mínimo de trabajo fijado por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la invitación, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA, en el formulario de **ANEXO OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORÍA (Archivo Excel)**, deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario

En el evento que el proponente presente los precios ofertados con centavos, la Entidad procederá a realizar las respectivas aproximaciones conforme con el procedimiento anterior, las cuales serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Nota 1. Corrección Aritmética: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la Entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

12. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el presupuesto oficial establecido, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipymes.

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la ANM aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

13.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (5) años más. La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

13.1.1. Carta de Presentación de la oferta (Diligenciar anexo):

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: Representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de la invitación pública.

a) En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

13.1.2. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o certificado de matrícula mercantil (persona natural)

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y cinco (5) años más. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- a. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- b. Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- c. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- d. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y cinco (5) años más.
- e. Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario,

deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

- g. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

13.1.3. Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

13.1.4. Conformación del proponente plural

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Documento de promesa de Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;

- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
- j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.

Nota 1: Diligenciar FORMATO DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública.

13.1.5. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

- a. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- b. Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad. DILIGENCIAR FORMATO CUMPLIMIENTO ART CULO 50 LEY 789 DE 2002.
- c. En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

- d. En caso de el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional y, por lo tanto, no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
- e. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:
 - 1. En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
 - 2. Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
 - 3. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.
 - 4. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.
- f. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

13.1.6. Registro Único Tributario

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

13.1.7. Certificación bancaria

El proponente deberá presentar una certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.

13.1.8. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

13.1.9. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR FORMATO DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

13.1.10. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. DILIGENCIAR FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

13.1.11. Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá diligenciar y firmar el anexo manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. DILIGENCIAR FORMATO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

13.1.12. Manifestación existencia de situaciones de control o de grupo empresarial

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente. DILIGENCIAR FORMATO Manifestación existencia de situaciones de control o de grupo empresarial.

13.1.13. REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

13.1.14. Inscripción Tercero

El interesado deberá diligenciar el Anexo Inscripción de Terceros según corresponda

13.1.15. Otros documentos verificables por la Entidad

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

NOTA: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA TAMBIÉN REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

13.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en la presente invitación pública, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

Nota 1: Con la suscripción de anexo el proponente manifiesta que ha leído, aceptado y entendido los requerimientos técnicos exigidos para la cual presenta la oferta del presente proceso y se compromete a cumplir con lo allí exigido sin exclusiones ni limitaciones.

13.2.1 Experiencia

13.2.1.1. Requisitos técnicos habilitantes:

Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia con MÁXIMO DOS (2) contratos terminados, cuyo objeto sea la realización de interventoría de obras de mantenimiento de edificaciones tales como edificaciones hospitalarias, bibliotecas, colegios, aeropuertos, edificaciones institucionales o administrativas de entes gubernamentales (no incluir proyectos cuyo objeto consista en interventoría de proyectos de edificaciones de vivienda, parques ni de diseño de exteriores) suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior a **29 SMLMV**. Que corresponde a 1 veces el presupuesto oficial. El valor mínimo de por lo menos uno de los contratos presentados deberá ser igual o superior a **15 SMMLV**.

Experiencia específica

Además del criterio anterior, el proponente deberá acreditar en al menos UNA (1) certificación de experiencia en actividades de **INTERVENTORÍA Y/O SUMINISTRO Y/O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS**, sin que esta tenga que cumplir con un valor específico sobre este componente.

NOTA: En caso de que el proponente acredite experiencia con un solo contrato ejecutado este deberá cumplir el requisito de objeto tanto de experiencia general como específica y el valor de acreditación deberá ser igual o superior a **29 SMLMV**

NOTA: Para el presente proceso de selección las tipologías de EDIFICACIONES válidas serán las siguientes: edificaciones comerciales, hospitalarias, bibliotecas, colegios, aeropuertos, edificaciones institucionales o administrativas de entes gubernamentales (no incluir proyectos cuyo objeto consista en interventoría de proyectos de edificaciones de vivienda, parques ni de diseño de exteriores).

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con los requisitos establecidos en este numeral frente a la experiencia general. Con respecto a la experiencia específica, cualquiera de los integrantes podrá aportar la certificación requerida. En todo caso, en número de certificaciones no puede ser superior a 3 a excepción de la condición de Mypimes o emprendimiento de mujeres.

El establecimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente numeral, tienen como objetivo garantizar la idoneidad y la capacidad operativa de los oferentes para atender las necesidades que tiene la Entidad, y se considera que el objeto y alcance, el valor individual y total de contratos exigidos son adecuados y proporcionales a las dimensiones de ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Las exigencias de experiencia contenidas en el presente documento permiten la participación de los oferentes de forma individual, y por ser el contrato resultante de ejecución nacional, en razón al principio de asociación, también posibilita la participación de forma conjunta bajo la figura de consorcios y uniones temporales.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. De no contemplar dicho porcentaje, se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones (máximo 3), siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Reglas aplicables a las Certificaciones

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- b) Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la ANM no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.
- c) También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral.
- d) No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.
- e) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la

constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- g) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- h) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- i) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
- j) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- k) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con su número de identificación.
 - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique).
 - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- l) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.
- m) La Agencia, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- n) No se aceptan autocertificaciones.
- o) De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- p) En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.
- q) El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en la certificación. Independientemente que en la certificación a acreditar se relacionen uno o más objetos, se tomaran los salarios mínimos establecidos.
- r) El valor del contrato en SMLMV se medirá conforme a los SMLMV del año correspondiente a la suscripción del contrato.

13.2.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Con el fin de conocer y promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, para el presente estudio se analizó la existencia de Mipymes dentro del segmento de proveedores identificados como potenciales para este tipo de servicios.

Las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 957 de 05 junio de 2019, se clasifican teniendo en cuenta para ello el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 957 de 05 junio de 2019, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

¹ EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y LA CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES. Cartilla

Didáctica. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Unidad Técnica Ozono Colombia – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP). 2008. Pág.8-9 . ISBN: 978-958-98263-2-4 SBN: 978-958-98263-2-

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados, que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo 3 siempre y cuando sus cuantías son sumatorias sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

- **Acreditación de la experiencia por personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia**

Aquellas sociedades:

- Pueden ser proponentes en el presente proceso
- Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo y su correspondiente firma.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.

- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.

Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante

Nota 1: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Para efectos de la acreditación de la experiencia para los extranjeros, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de suscripción del contrato, se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia.

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

Año	Salario Mínimo
2024	1.300.000
2025	1.423.500

14. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá contar con la totalidad de perfiles que se describen en la Tabla 3 ANEXO CARTA DE COMPROMISO DE EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales, se detallan en esta sección.

El personal clave para realizar las actividades de interventoría del proyecto debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Nota 1: El proponente deberá presentar el anexo de carta de compromiso del personal clave junto con su propuesta, una vez sea adjudicado el proceso el adjudicatario deberá presentar a la entidad las hojas de vida y certificaciones para su validación.

Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	% de dedicación mínima
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Gerencia de construcción u Obra	Cinco (4) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia como mínimo de dos (2) años como director o coordinador de interventoría de obras de mantenimiento de edificaciones	25%
1	Residente Inspector	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o tecnólogo en construcciones	Tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia como mínimo de uno (1) años como residente y/o inspector de interventoría de obras de mantenimiento de edificaciones.	50%
1	Asesor HSEQ	Profesional en Salud en seguridad y salud	Tres (3) años a partir de la	Experiencia como mínimo de	

		en el trabajo o profesional en ingeniería o arquitectura con postgrado en Seguridad y salud en el trabajo – El profesional debe contar con licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo Contar con el certificado de Coordinador de Trabajo en Alturas vigente.	expedición de la tarjeta profesional que lo faculta legalmente para el ejercicio de su profesión, conforme a las disposiciones legales vigentes	uno (1) años como: Profesional en Seguridad y salud en el trabajo y salud ocupacional en contratos de proyectos de obra de mantenimiento de edificaciones.	20%
--	--	--	---	---	------------

Nota 2: La Experiencia profesional para las carreras que hacen parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería– COPNIA, CPNAA, afines o auxiliares, la experiencia generar del equipo de trabajo se contabilizará a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional, adjuntando el documento de identificación, la matrícula profesional o el certificado de antecedentes de la profesión o la constancia de que se encuentra en trámite por parte de la entidad competente. Las carreras que no estén obligadas en los términos anteriores se contabilizarán conforme a lo establecido en el art 229 de la Ley 019 de 2012, salvo norma en contrario.

Nota 3: En caso de que el proponente pretenda acreditar para el cómputo de la experiencia, aquella adquirida con anterioridad a la obtención del título educación superior, **si la profesión lo permite de conformidad con el Decreto 019 de 2012** y el numeral 9.3 de la Circular Única Colombia Compra Eficiente, deberá aportar el certificado de terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

Las actividades mínimas para desarrollar por los integrantes del personal clave se indican en el documento **ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**.

Es indispensable que el Interventor que resulte adjudicatario acredite los requisitos académicos y laborales de los profesionales restantes del equipo de trabajo conforme a la tabla 3 ANEXO CARTA DE COMPROMISO DE EQUIPO DE TRABAJO, lo cual será entregado por el contratista de interventoría un (1) día siguiente a la firma del acta de inicio.

Nota 4: El proponente podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne a la ANM por dicho concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos.

Nota 5: EL proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar al personal dentro de un (1) día siguiente a la suscripción del acta de inicio, previa validación de la ANM.

Nota 6: La dedicación del personal indicada es la mínima estimada y el consultor está obligado sin costo adicional para la entidad el personal adicional que pudiera requerir para realizar la interventoría para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.

14.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado y, así mismo, la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

Nota 1: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Resolución No. 10687 de 2019 o aquella que se encuentre vigente. En todo caso, deberá cumplir con la denominación de los programas relacionados en la tabla 3 ANEXO CARTA DE COMPROMISO DE EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 3: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y posgrado establecidos por la entidad.

Nota 4: Para el caso de los extranjeros en el país existen algunas profesiones reguladas las cuales requieren de una Matrícula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área del conocimiento. En este sentido, en caso de resultar adjudicatario el Proponente, el profesional extranjero propuesto, deberá presentar el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda. Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar experiencia o idoneidad.

Así mismo, deberá presentar la visa de trabajo que le permita desarrollar su actividad, ocupación u oficio en el país, contar con Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses) y demás documentación requerida por la ley colombiana para el ejercicio de su profesión en el país. Estos documentos deben presentarse dentro de los 5 días siguientes a la ejecución del contrato.

Nota 5: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, excepto para los programas adquiridos en el exterior, los cuales, no se revisaran conforme al SNIES, pero deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y las denominaciones de los programas deberán corresponder a los programas incluidos dentro de la tabla 3 ANEXO CARTA DE COMPROMISO DE EQUIPO DE TRABAJO del presente acápite.

Nota 6: Se precisa que los pregrados aplicables para los diferentes perfiles son TAXATIVOS cuando se haga referencia a un programa específico, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. Cuando se refiere a programas de cierto núcleo o área del conocimiento, la entidad corroborará que el programa presentado se encuentre dentro del núcleo o área exigida, realizando la verificación en el SNIES.

A. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado con su número de identificación.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de la liquidación, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la ANM no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extraiga la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación y junto con su propuesta, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios

- La ANM podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.
- En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la NAM tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.
- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. **Así mismo, deberá adjuntar:**

1. Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/u obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en el literal B de este numeral.

2. Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:

- i. Nombre de la entidad contratante.
- ii. Nombre del contratista.
- iii. El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que se relaciona con la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 3 ANEXO CARTA DE COMPROMISO DE EQUIPO DE TRABAJO.
- iv. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto.

v. Firma de quien expide la certificación.

3. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato y/o acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que la ANM no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación o su equivalente, suscrita por las partes y que de ella se extracte la información requerida del presente numeral. Si el acta de liquidación no contiene toda la información requerida, EL PROPONENTE podrá aportar, además del acta de liquidación, copia del contrato a manera de documentos aclaratorios

- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del interventor.
- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, arquitectura, profesiones auxiliares y afines en Colombia, con la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, es válida a partir de la Matrícula Profesional. En consecuencia, la entidad valdrá la experiencia profesional adquirida antes de la Ley 842 de 2003, pero el ejercicio de la profesión de ingeniería, arquitectura, profesiones auxiliares y afines después de la Ley 842 de 2003 sólo se contará a partir de la expedición de la respectiva matrícula profesional. Lo mismo aplicará para el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.
- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, o un integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo, deberá adjuntar:
 1. Certificación expedida por el PROPONENTE donde se relacionen los contratos y/o proyectos en los cuales participó el profesional propuesto, que fueron ejecutados por el proponente, indicando el cargo y las funciones y/u obligaciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo en esos contratos. La certificación deberá contener los demás requisitos exigidos en el literal B de este numeral.
 2. Copia de la certificación de la ENTIDAD CONTRATANTE para la cual el proponente prestó sus servicios (en calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar para el profesional, y en la cual, se especifique como mínimo:
 - i. Nombre de la entidad contratante
 - ii. Nombre del contratista

- iii. El objeto y/o las obligaciones contractuales, donde se pueda evidenciar que se relaciona con la experiencia solicitada al profesional de conformidad con la Tabla 3 ANEXO CARTA DE COMPROMISO DE EQUIPO DE TRABAJO.
 - iv. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto
 - v. Firma de quien expide la certificación.
3. Copia del contrato celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.
 4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

Nota 1: La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

Nota 2: El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

Nota 3: El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

Nota 4: La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

14.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (DILIGENCIAR ANEXO TÉCNICO)

EL proponente deberá ejecutar el objeto del contrato como mínimo bajo las condiciones determinadas en el ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA, requisitos y condiciones técnicas mínimas obligatorias requeridas para la ejecución del contrato, documento que el o los proponentes deberán diligenciar, firmar y presentar sin modificaciones al momento de presentar o registrar sus ofertas en el portal del SECOP, el anexo **TÉCNICO FORMATO DE ACEPTACIÓN**

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato mínimo bajo los términos y condiciones establecidas por la ANM en el **ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA**, por lo que, durante el proceso de ejecución debe mantenerlas y lo único que se le aceptará será superarlas en favor de la ANM por lo que no está permitido modificarlas de manera negativa.

15. OTROS ASPECTOS

15.1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

15.2. PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

15.3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

15.4. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), salvo los casos de indisponibilidad del sistema previo agotar el procedimiento establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006
9. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

15.5. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta comunicada a través de la Plataforma del SECOP II, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día(s) hábil(es) para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

15.6. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

15.7. DESEMPATE DE PROPUESTAS.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el

	<p>contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.

	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

<p>(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

<p>sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Si se agotan las opciones mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

Nota: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

15.8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

Nota: En caso que, el proceso de contratación de la obra de la presente interventoría cuyo objeto es **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A NIVEL NACIONAL”** no llegare a adjudicarse, de igual manera, esta interventoría tampoco será adjudicada, por no cumplimiento del objeto aquí pactado.

15.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

15.10. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

15.11. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

15.12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

15.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. a) Informe final del supervisor y. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por LA ENTIDAD. c) Certificado de pagos parafiscales emitido por el contratista.

16. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ii) Invitación Pública
- iii) **Anexo.** Análisis del sector
- iv) **Anexo.** Condiciones Técnicas
- v) **Anexo.** Matriz de Riesgos
- vi) **Anexo.** Costos oferta económica interventoría

FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- Formato.** Carta de Presentación de la Oferta
- Formato.** Aceptación de Condiciones técnicas
- Formato.** Conformación de Unión Temporal u Consorcios
- Formato.** Compromiso Anticorrupción
- Formato.** Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002
- Formato.** Oferta Económica Interventoría
- Formato.** Certificación de Experiencia
- Formato.** Carta de compromiso de equipo de trabajo
- Formato.** Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales
- Formato.** Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades
- Formato.** Inscripción tercero persona natural o jurídica

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO

Vicepresidente Administrativo y Financiero

Proyectó: Ana María Mendoza Canchila – Abogada Grupo de Contratación
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro - Coordinadora Grupo de Contratación



